

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/041/2021

Folios PNT: 271473800015121 y 271473800015221

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **doce** horas del día **primero de diciembre del año dos mil veintiuno**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en la Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M. A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la **Dirección de Programación**, mediante los oficios **DP/SPP/00414/2021 y DP/SPP/00436/2021**, con relación a las solicitudes de información con los números de folios **271473800015121 y 271473800015221**, radicadas bajo los números de expedientes de control interno **COTAIP/0135/2021 y COTAIP/0136/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el siguiente: -----

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de las solicitudes de información con números de folios **271473800015121 y 271473800015221**, radicada bajo los números de expedientes de control interno **COTAIP/0135/2021 y COTAIP/0136/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Programación, mediante los oficios **DP/SPP/00414/2021 y DP/SPP/00436/2021**.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las **doce** horas del día **primero de diciembre del año dos mil veintiuno**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.---



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- Lectura de las solicitudes de información con números de folios 271473800015121 y 271473800015221, radicada bajo los números de expedientes de control interno COTAIP/0135/2021 y COTAIP/0136/2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Programación, mediante los oficios DP/SPP/00414/2021 y DP/SPP/00436/2021.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por los Titulares de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de la documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 13 de noviembre de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800015121**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **"...Los Oficios enviados, tramitados y recibidos por el Director de Programación en el Mes de Octubre 2021 Medio de notificación Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"...(Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/0135/2021.-----

Para su atención se turnó a la Dirección de Programación, quien mediante oficio DP/SPP/00414/2021, manifestó:

- "Al respecto se envían en copia, **27** oficios enviados por la **Unidad de Enlace Administrativo** con la que cuenta la Dirección a mi cargo, del periodo del 05 al 31 de Octubre del 2021; de los cuales; **22** son de naturaleza pública y **5** contienen datos confidenciales y/o personales.
- Se envía en copia, **2** oficios recibidos a la **Unidad de Enlace Administrativo** durante el periodo de 05 al 31 de Octubre de 2021
- Se envía en copia, **62** oficios enviados por la **Subdirección de Programación** durante el periodo de 05 al 31 de Octubre de 2021.
- Se envía en copia, **96** oficios recibidos a la **Subdirección de Programación** durante el periodo de 05 al 31 de Octubre de 2021, de los cuales **95** son de naturaleza pública y **1** contiene datos confidenciales y/o personales.

- Se envía en copia, **32** oficios enviados por la **Subdirección de Política Presupuestal** durante el periodo de 05 al 31 de Octubre de 2021; de los cuales **27** son de naturaleza pública y **5** contienen datos confidenciales y/o personales.
- Se envía en copia, **18** oficios recibidos a la **Subdirección de Política Presupuestal** durante el periodo de 05 al 31 de Octubre de 2021.
- Se envía en copia, **45** oficios enviados por la **Subdirección de Planeación** durante el periodo de 05 al 31 de Octubre de 2021; de los cuales **42** son de naturaleza pública y **3** contienen datos personales.
- Se envía en copia, **20** oficios recibidos por la **Subdirección de Planeación** durante el periodo de 05 al 31 de Octubre de 2021, de los cuales **13** son de naturaleza pública y **7** contienen datos confidenciales y/o personales

Se aclara que existen 80 números cancelados.

Ahora bien, en razón de que dicha información, y ya que algunos incluyen anexos, que contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como se describe en la relación que se anexa, se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para la aprobación de elaboración versión pública.

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de su patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su Artículo 70, el cual menciona que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando le sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación reglamentación aplicable.

En razón de lo anterior; es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el total de Fojas son 35 y que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de \$0.90, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$13.50 (trece pesos 50/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

CLAVE	TIPO DE COBRO	VALOR DE UMA	
		U.M.A.	COSTO
4402-330001	COPIA SIMPLE	0.01	0.90
4402-330002	COPIA CERTIFICADA		
	A. POR LA PRIMERA HOJA	0.30	26.89
	B.POR CADA HOJA SUBSECUENTE	0.01	0.90
4402-330003	FORMATO DVD PARA ALMACENAR Y ENTREGAR INFORMACION		
	A.DVD	0.30	26.89
	B.DVD REGRADABLE	0.60	53.77
4402-330004	DISCO COMPACTO	0.20	17.92
4402-330005	HOJA IMPRESA		
	A. TAMAÑO CARTA	0.02	1.79
	B. TAMAÑO OFICIO	0.03	2.69

De conformidad con el artículo 147 de la Ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efecto de que el peticionado realice el pago íntegro del costo que genera la información:

Nombre del Titular: Municipio del Centro "Impuestos Múltiples"
Banco: BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
Número de Cuenta: 0109845402
Clabe Interbancaria: 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en Calle Retorno Vía 5 Edificio No 105, 2 piso, Col Tabasco 2000, Código Postal 86035, donde podrá acudir en un horario de 8:00 a 16:00 hora de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información." (Sic). -----

DOS. – Con fecha 13 de noviembre de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800015221**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **"...Los Oficios enviados, tramitados y recibidos por el Director de Programación en el Mes de Octubre 2021 Medio de notificación Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"...(Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0136/2021**.

Para su atención se turnó a la Dirección de Programación, quien mediante oficio **DP/SPP/00436/2021**, manifestó:

- "Al respecto se envían en copia, **27** oficios enviados por la **Unidad de Enlace Administrativo** con la que cuenta la Dirección a mi cargo, del periodo del 05 al 31 de Octubre del 2021; de los cuales; **22** son de naturaleza pública y **5** contienen datos confidenciales y/o personales.
- Se envía en copia, **2** oficios recibidos a la **Unidad de Enlace Administrativo** durante el periodo de 05 al 31 de Octubre de 2021
- Se envía en copia, **62** oficios enviados por la **Subdirección de Programación** durante el periodo de 05 al 31 de Octubre de 2021.
- Se envía en copia, **96** oficios recibidos a la **Subdirección de Programación** durante el periodo de 05 al 31 de Octubre de 2021, de los cuales **95** son de naturaleza pública y **1** contiene datos confidenciales y/o personales.
- Se envía en copia, **32** oficios enviados por la **Subdirección de Política Presupuestal** durante el periodo de 05 al 31 de Octubre de 2021; de los cuales **27** son de naturaleza pública y **5** contienen datos confidenciales y/o personales.
- Se envía en copia, **18** oficios recibidos a la **Subdirección de Política Presupuestal** durante el periodo de 05 al 31 de Octubre de 2021.
- Se envía en copia, **45** oficios enviados por la **Subdirección de Planeación** durante el periodo de 05 al 31 de Octubre de 2021; de los cuales **42** son de naturaleza pública y **3** contienen datos personales.
- Se envía en copia, **20** oficios recibidos por la **Subdirección de Planeación** durante el periodo de 05 al 31 de Octubre de 2021, de los cuales **13** son de naturaleza pública y **7** contienen datos confidenciales y/o personales

Se aclara que existen 80 números cancelados.

Ahora bien, en razón de que dicha información, y ya que algunos incluyen anexos, que contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como se describe en la relación que se anexa, se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para la aprobación de elaboración versión pública.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de su patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

**CAPÍTULO IX
DE LAS VERSIONES PÚBLICAS**

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su Artículo 70, el cual menciona que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando le sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación reglamentación aplicable.

En razón de lo anterior; es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el total de Fojas son 35 y que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de \$0.90, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$13.50 (trece pesos 50/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

CLAVE	TIPO DE COBRO	VALOR DE UMA	
		89.62 U.M.A.	COSTO
4402-330001	COPIA SIMPLE	0.01	0.90
4402-330002	COPIA CERTIFICADA		
	A. POR LA PRIMERA HOJA	0.30	26.89
	B. POR CADA HOJA SUBSECUENTE	0.01	0.90
4402-330003	FORMATO DVD PARA ALMACENAR Y ENTREGAR INFORMACION		

	A.DVD	0.30	26.89
	B.DVD REGRADABLE	0.60	53.77
4402-330004	DISCO COMPACTO	0.20	17.92
4402-330005	HOJA IMPRESA		
	A. TAMAÑO CARTA	0.02	1.79
	B. TAMAÑO OFICIO	0.03	2.69

De conformidad con el artículo 147 de la Ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efecto de que el peticionado realice el pago íntegro del costo que genera la información:

Nombre del Titular: Municipio del Centro "Impuestos Múltiples"

Banco: BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

Número de Cuenta: 0109845402

Clabe Interbancaria: 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en Calle Retorno Vía 5 Edificio No 105, 2 piso, Col Tabasco 2000, Código Postal 86035, donde podrá acudir en un horario de 8:00 a 16:00 hora de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información. " (Sic). -----

TRES.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/516/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a dichos documentos se observa que estos contienen información con datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

susceptibles de ser identificadas o identificables. Así mismo se advierte que la **Dirección de Programación**, mediante oficio **DP/SPP/00414/2021**, solicita clasificar datos como:

FOJAS	OFICIOS	RELACIÓN DE DATOS QUE CONTIENE
2	DP/UEA/0076/2021	Domicilio particular, fecha de nacimiento, R.F.C., C.U.R.P., edad, teléfono celular, huella digital, número de empleado y número de plaza.
2	DP/UEA/0077/2021	Domicilio particular, fecha de nacimiento, R.F.C., C.U.R.P., edad, teléfono celular y número de plaza.
1	DP/UEA/000148/2021	Dato confidencial
1	DP/UEA/0193/2021	Número de empleado y número de plaza
2	DP/UEA/000228/2021	Domicilio particular, fecha de nacimiento, R.F.C., C.U.R.P., edad, teléfono celular y número de plaza.
1	DP/SPL/00130/2021	Correo electrónico personal y número de teléfono personal
1	DP/SPL/00108/2021	Correo electrónico personal y número de teléfono personal
1	DP/SPL/00159/2021	Dato confidencial
1	DP/00140/2021	Correo electrónico personal
1	DP/00187/2021	Correo electrónico personal
1	DP/SPP/00209/2021	Correo electrónico personal
1	DP/SPP/0222/2021	Dato confidencial
	OFICIOS RECIBIDOS	
1	DAJ/0206/2021	Correo electrónico personal
11	DA/SRH/0455/2021	Fecha de nacimiento, edad, domicilio particular, nombre del cónyuge, edad del cónyuge, nombre de los hijos, estado civil, Cedula Profesional, Servicio Militar Nacional, C.U.R.P., R.F.C., teléfono celular, lugar de nacimiento, correo electrónico personal y nacionalidad.
1	DECUR/0059/21	Persona física
1	DFET/029/21	Persona física
1	DOOTSM/0189/21	Número telefónico
1	CS/0066/21	Persona física
2	DOOTSM/0249/21	Número telefónico
2	CS-38-2021	Datos confidenciales

"...(Sic)-----"

Cabe señalar, que la dependencia responsable omitió considerar como datos clasificados el número de serie y acta de defunción, así como mencionar en ciertos oficios datos como nacionalidad, tipo de sangre, lugar de nacimiento, estado civil y celular. Por lo que este Comité considera necesario modificar la clasificación de la información que remite la Dependencia responsable y confirmar su clasificación, de conformidad con lo siguiente:
Por lo que este Comité considera necesaria la clasificación de la información que remite la Dependencia responsable y confirmar su clasificación, de conformidad con lo siguiente:

FOLIO: 271473800015121

“Los Oficios enviados y recibidos por el Director de Programación en el mes de Octubre 2021”, documentos a los cuales se les deberán proteger los datos confidenciales contenidos en el mismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se citan a continuación:

Descripción del documento Copia Simple de: Los Oficios enviados y recibidos por el Director de Programación en el mes de Octubre 2021	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas en los criterios del INAI, que se invocan de forma vinculante, en los siguientes términos:
DP/UEA/0076/2021	Domicilio particular, fecha de nacimiento, R.F.C., C.U.R.P., edad, estado civil, nacionalidad, lugar de nacimiento, número de teléfono celular, huella digital y número de empleado.
DP/UEA/0077/2021	Domicilio particular, fecha de nacimiento, R.F.C., C.U.R.P., edad, tipo de sangre, estado civil, nacionalidad, lugar de nacimiento y número de teléfono celular.
DP/UEA/000148/2021	Número de empleado.
DP/UEA/0193/2021	Número de empleado.
DP/UEA/000228/2021	Domicilio particular, fecha de nacimiento, R.F.C., C.U.R.P., edad, estado civil, nacionalidad, lugar de nacimiento y acta de defunción.
DP/SPL/00130/2021	Correo electrónico personal y número de teléfono celular.
DP/SPL/00108/2021	Correo electrónico personal y número de teléfono celular.
DP/SPL/00159/2021	Dirección IP local, MAC, Puerto para publicación y dirección IP pública.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DP/00140/2021	Correo electrónico personal.
DP/00187/2021	Correo electrónico personal.
DP/SPP/00209/2021	Correo electrónico personal.
DP/SPP/0222/2021	Dirección IP local y MAC.
DAJ/0206/2021	Correo electrónico personal y número de teléfono celular.
DA/SRH/0455/2021	Fecha de nacimiento, edad, domicilio particular, nombre del cónyuge, edad del cónyuge, nombre de los hijos, edad de los hijos, estado civil, número de servicio militar nacional, C.U.R.P., R.F.C., teléfono celular, teléfono particular, lugar de nacimiento, correo electrónico personal, fotografía, periodo de escolaridad y nacionalidad.
DECUR/0059/21	Nombre de persona física.
DFET/029/21	Nombre de persona física.
DOOTSM/0189/21	Número de teléfono celular.
CS/0066/21	Nombre de persona física.
DOOTSM/0249/21	Número de teléfono celular.
CS-38-2021	Número de serie del vehículo.

- **Número de Empleado.** - Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales.
- **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.).** - Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.).** - Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

- **Correo electrónico.-** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.
- **Domicilio.-** Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

- **Fecha de nacimiento.-** Data o referencia del alumbramiento de una persona que permite determinar el tiempo que ha vivido su titular; al ser por ello un dato personal que incide en la esfera privada de las personas, requiere de su protección con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Lugar de nacimiento.-** Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar de nacimiento de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.
- **Edad (personas físicas y menores).-** Se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro, se actualiza la necesidad de protección al ser un dato personal con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Estado civil.-** Dato o característica de orden legal, civil y social, implica relaciones de familia o parentesco, y en razón de la finalidad para el que fue obtenido precisa su protección, al resultar un dato personal, con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Nacionalidad.-** Referencia a la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Número de teléfono fijo y celular.-** Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

- **Huella digital.-** Dato biométrico que registra las características únicas que identifican a una persona, por lo que se trata de un dato personal, que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Tipo de sangre.-** De la clasificación de la sangre, se puede obtener información necesaria para conocer el estado de salud, el grupo y tipo de sangre, la huella genética o el "perfil de ADN" entre otros condicionantes de la salud o sus antecedentes y de sus parientes, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Acta de defunción.-** Que el INAI estableció en su Resolución RDA 1189/2005 que el acta de defunción obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en dónde se puede consultar y, en principio, no podría considerarse como información confidencial; sin embargo, ésta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a terceros acerca de los mismos.
- **Nombre (personas físicas y menores).-** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Cartilla militar.-** En el documento oficial nacional que avala el cumplimiento y deber de las obligaciones militares, contiene de cada individuo información relativa a su nombre, lugar de nacimiento u origen, escolaridad, fotografía, fecha de nacimiento –a través de ésta, es posible identificar su edad–, clase a que pertenece, corporación a que se le destine, unidad a la que debe incorporarse en caso de movilización, huella digital y número de matrícula; por lo que constituyen elementos de la esfera personal de todo individuo y deben ser protegidos con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. [Ver Matricula del Servicio Militar].
- **Fotografía.-** Imagen de una persona, en su caso, de su rostro, cuyo registro fotográfico da cuenta de las características inherentes a su persona, entre otros de su media filiación, o bien, de su rasgos físicos, tipo de cejas, ojos, pómulos, nariz, labios, mentón, cabello, etc., los cuales constituyen datos personales, debiendo protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Número de serie de un vehículo.-** Los datos inherentes a la identificación de un vehículo, como son: marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Curriculum vitae (Periodo de escolaridad).-** Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que el curriculum vitae da cuenta de diversos datos personales, tales como los que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, sexo, edad, entre otros. En esa tesitura, es preciso señalar que, de acuerdo a lo

analizado previamente, tales datos son considerados como confidenciales, por lo que procede su clasificación.

- **Número ID o "PIN" (Dirección IP local, MAC, Puerto para publicación y dirección IP pública).**.- El número ID o "PIN" (por sus siglas en inglés de Personal Identification Number) se trata de un número de identificación personal utilizado como contraseña (password), para acceder a diferentes aplicaciones, en las que existe información confidencial que atañe a su titular, por lo que, se considera necesario proteger con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de **"Los Oficios enviados y recibidos por el Director de Programación en el mes de Octubre 2021"**, este Comité advierte que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el costo por cada hoja simple es de **\$0.90**, y la cantidad total de hojas es de 35 fojas útiles, y que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno, se genera un costo total de reproducción de 15 fojas útiles por la cantidad de \$13.50 (trece pesos 50/100 M.N.) el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**
Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**
Número de Cuenta: **0109845402**
Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la **exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco**, donde podrá acudir en un **horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes**, en que será atendido por la **C. Karina del Carmen Quijano Espinosa**; o bien, para efectos de proteger la identidad del solicitante, podrá enviarlo a través del correo electrónico de esta Coordinación, cotaipcentro@gmail.com a través del cual también se la hará entrega de la información respectiva.

III.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a dichos documentos se observa que estos contienen información con datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Así mismo se advierte que la **Dirección de Programación**, mediante oficio **DP/SPP/00436/2021**, solicita clasificar datos como:

FOJAS	OFICIOS	RELACIÓN DE DATOS QUE CONTIENE
-------	---------	--------------------------------



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2	DP/UEA/0076/2021	Domicilio particular, fecha de nacimiento, R.F.C., C.U.R.P., edad, teléfono celular, huella digital, número de empleado y número de plaza.
2	DP/UEA/0077/2021	Domicilio particular, fecha de nacimiento, R.F.C., C.U.R.P., edad, teléfono celular y número de plaza.
1	DP/UEA/000148/2021	Dato confidencial
1	DP/UEA/0193/2021	Número de empleado y número de plaza
2	DP/UEA/000228/2021	Domicilio particular, fecha de nacimiento, R.F.C., C.U.R.P., edad, teléfono celular y número de plaza.
1	DP/SPL/00130/2021	Correo electrónico personal y número de teléfono personal
1	DP/SPL/00108/2021	Correo electrónico personal y número de teléfono personal
1	DP/SPL/00159/2021	Dato confidencial
1	DP/00140/2021	Correo electrónico personal
1	DP/00187/2021	Correo electrónico personal
1	DP/SPP/00209/2021	Correo electrónico personal
1	DP/SPP/0222/2021	Dato confidencial
	OFICIOS RECIBIDOS	
1	DAJ/0206/2021	Correo electrónico personal
11	DA/SRH/0455/2021	Fecha de nacimiento, edad, domicilio particular, nombre del cónyuge, edad del cónyuge, nombre de los hijos, estado civil, Cedula Profesional, Servicio Militar Nacional, C.U.R.P., R.F.C., teléfono celular, lugar de nacimiento, correo electrónico personal y nacionalidad.
1	DECUR/0059/21	Persona física
1	DFET/029/21	Persona física
1	DOOTSM/0189/21	Número telefónico
1	CS/0066/21	Persona física
2	DOOTSM/0249/21	Número telefónico
2	CS-38-2021	Datos confidenciales

"...(Sic)-----"

Cabe señalar, que la dependencia responsable omitió considerar como datos clasificados el número de serie y acta de defunción, así como mencionar en ciertos oficios datos como nacionalidad, tipo de sangre, lugar de nacimiento, estado civil y celular. Por lo que este Comité considera necesario modificar la clasificación de la información que remite la Dependencia responsable y confirmar su clasificación, de conformidad con lo siguiente:

Por lo que este Comité considera necesaria la clasificación de la información que remite la Dependencia responsable y confirmar su clasificación, de conformidad con lo siguiente:

FOLIO: 271473800015221

“Los Oficios enviados y recibidos por el Director de Programación en el mes de Octubre 2021”, documentos a los cuales se les deberán proteger los datos confidenciales contenidos en el mismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se citan a continuación:

Descripción del documento Copia Simple de: Los Oficios enviados y recibidos por el Director de Programación en el mes de Octubre 2021	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas en los criterios del INAI, que se invocan de forma vinculante, en los siguientes términos:
DP/UEA/0076/2021	Domicilio particular, fecha de nacimiento, R.F.C., C.U.R.P., edad, estado civil, nacionalidad, lugar de nacimiento, número de teléfono celular, huella digital y número de empleado.
DP/UEA/0077/2021	Domicilio particular, fecha de nacimiento, R.F.C., C.U.R.P., edad, tipo de sangre, estado civil, nacionalidad, lugar de nacimiento y número de teléfono celular.
DP/UEA/000148/2021	Número de empleado.
DP/UEA/0193/2021	Número de empleado.
DP/UEA/000228/2021	Domicilio particular, fecha de nacimiento, R.F.C., C.U.R.P., edad, estado civil, nacionalidad, lugar de nacimiento y acta de defunción.
DP/SPL/00130/2021	Correo electrónico personal y número de teléfono celular.
DP/SPL/00108/2021	Correo electrónico personal y número de teléfono celular.
DP/SPL/00159/2021	Dirección IP local, MAC, Puerto para publicación y dirección IP pública.
DP/00140/2021	Correo electrónico personal.
DP/00187/2021	Correo electrónico personal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DP/SPP/00209/2021	Correo electrónico personal.
DP/SPP/0222/2021	Dirección IP local y MAC.
DAJ/0206/2021	Correo electrónico personal y número de teléfono celular.
DA/SRH/0455/2021	Fecha de nacimiento, edad, domicilio particular, nombre del cónyuge, edad del cónyuge, nombre de los hijos, edad de los hijos, estado civil, número de servicio militar nacional, C.U.R.P., R.F.C., teléfono celular, teléfono particular, lugar de nacimiento, correo electrónico personal, fotografía, periodo de escolaridad y nacionalidad.
DECUR/0059/21	Nombre de persona física.
DFET/029/21	Nombre de persona física.
DOOTSM/0189/21	Número de teléfono celular.
CS/0066/21	Persona física.
DOOTSM/0249/21	Número de teléfono celular.
CS-38-2021	Número de serie del vehículo.

- **Número de Empleado.** - Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales.
- **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.).** - Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.).** - Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
- **Correo electrónico.**- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

- **Domicilio.-** Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

- **Fecha de nacimiento.-** Data o referencia del alumbramiento de una persona que permite determinar el tiempo que ha vivido su titular; al ser por ello un dato personal que incide en la esfera privada de las personas, requiere de su protección con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Lugar de nacimiento.-** Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar de nacimiento de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.
- **Edad (personas físicas y menores).-** Se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro, se actualiza la necesidad de protección al ser un dato personal con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Estado civil.-** Dato o característica de orden legal, civil y social, implica relaciones de familia o parentesco, y en razón de la finalidad para el que fue obtenido precisa su protección, al resultar un dato personal, con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Nacionalidad.-** Referencia a la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Número de teléfono fijo y celular.-** Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Huella digital.-** Dato biométrico que registra las características únicas que identifican a una persona, por lo que se trata de un dato personal, que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- **Tipo de sangre.-** De la clasificación de la sangre, se puede obtener información necesaria para conocer el estado de salud, el grupo y tipo de sangre, la huella genética o el "perfil de ADN" entre otros condicionantes de la salud o sus antecedentes y de sus parientes, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Acta de defunción.-** Que el INAI estableció en su Resolución RDA 1189/2005 que el acta de defunción obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en dónde se puede consultar y, en principio, no podría considerarse como información confidencial; sin embargo, ésta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a terceros acerca de los mismos.
- **Nombre (personas físicas y menores).-** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Cartilla militar.-** En el documento oficial nacional que avala el cumplimiento y deber de las obligaciones militares, contiene de cada individuo información relativa a su nombre, lugar de nacimiento u origen, escolaridad, fotografía, fecha de nacimiento —a través de ésta, es posible identificar su edad—, clase a que pertenece, corporación a que se le destine, unidad a la que debe incorporarse en caso de movilización, huella digital y número de matrícula; por lo que constituyen elementos de la esfera personal de todo individuo y deben ser protegidos con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. [Ver Matrícula del Servicio Militar].
- **Fotografía.-** Imagen de una persona, en su caso, de su rostro, cuyo registro fotográfico da cuenta de las características inherentes a su persona, entre otros de su media filiación, o bien, de sus rasgos físicos, tipo de cejas, ojos, pómulos, nariz, labios, mentón, cabello, etc., los cuales constituyen datos personales, debiendo protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Número de serie de un vehículo.-** Los datos inherentes a la identificación de un vehículo, como son: marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Curriculum vitae (Periodo de escolaridad).-** Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que el curriculum vitae da cuenta de diversos datos personales, tales como los que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, sexo, edad, entre otros. En esa tesitura, es preciso señalar que, de acuerdo a lo analizado previamente, tales datos son considerados como confidenciales, por lo que procede su clasificación.
- **Número ID o "PIN" (Dirección IP local, MAC, Puerto para publicación y dirección IP pública).**.- El número ID o "PIN" (por sus siglas en inglés de Personal Identification Number) se trata de un número de identificación personal utilizado como contraseña (password), para acceder a diferentes aplicaciones, en las que existe información confidencial que atañe a su titular, por lo que, se

considera necesario proteger con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de **"Los Oficios enviados y recibidos por el Director de Programación en el mes de Octubre 2021"**, este Comité advierte que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el costo por cada hoja simple es de **\$0.90**, y la cantidad total de hojas es de 35 fojas útiles, y que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno, se genera un costo total de reproducción de 15 fojas útiles por la cantidad de \$13.50 (trece pesos 50/100 M.N.) el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples"**.
Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**
Número de Cuenta: **0109845402**
Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la **exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco**, donde podrá acudir en un **horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes**, en que será atendido por la **C. Xanath Sheila Montalvo Zamudio**; o bien, para efectos de proteger la identidad del solicitante, podrá enviarlo a través del correo electrónico de esta Coordinación, cotaipcentro@gmail.com a través del cual también se la hará entrega de la información respectiva.

IV.- Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

V.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determina precedente **modificar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en los considerandos II y III de la presente acta y se **confirma el costo por reproducción de la elaboración en versión pública de los documentos** descritos en los considerandos II y III de la presente acta -----

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se **modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se **confirma el costo por reproducción de la elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

TERCERO. - Se **modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando III de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

CUARTO. - Se **confirma el costo por reproducción de la elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando III de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

QUINTO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informe al titular de la Dirección de Programación, que este Comité modificó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos y se confirma el costo por reproducción de la elaboración en versión pública de los documentos señalados en los **Considerandos**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

II y III; documentos que deberán elaborar en los términos señalados y tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública.*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

SEXTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión Extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las trece horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente




M. A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario


M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León
Contralora Municipal
Vocal

